

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "ASOCIACIÓN CLÚSTER MAD e-HEALTH" (CLÚSTER DE E-HEALTH DE MADRID CAPITAL) PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DIGITAL EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA. 2024.

Expte: 511/2024/43385

De una parte,

D^a. Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 1.8 del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra,

Don Carlos Díez Ruza, Presidente de la asociación sin ánimo de lucro "Clúster MAD e-Health" (Clúster de "e-Health" de Madrid capital), cuya designación para dicho cargo fue renovada en la Asamblea General de 26 de septiembre de 2024 y a quien corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos, la representación ante toda clase de organismos, entidades y medios de la citada asociación inscrita en el *Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior* con fecha 8 de octubre de 2021.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que durante los últimos años y particularmente en 2024, se están produciendo diferentes eventos globales con efectos económicos y sociales muy profundos. Nunca como hasta ahora, los procesos de cambio tecnológico - en particular la digitalización - se han estado desarrollando con tanta intensidad y potencial para generar el crecimiento en determinados sectores y sensibles mejoras de productividad y competitividad. No obstante, a la vez, pocas veces se ha visto tal acumulación de elementos de riesgo y amenazas (el impacto de una pandemia global y la posibilidad de que puedan producirse nuevas pandemias en el futuro, una situación económica afectada por un contexto inflacionario persistente que, en algún momento, se temió que pidiera desembocar en un escenario de estanflación, el estallido de conflictos bélicos como la invasión de Ucrania, la guerra de Gaza tras los ataques terroristas de 7 de octubre o la inestabilidad en el Mar Rojo) que generan enormes niveles de inestabilidad geopolítica e inseguridad en el ámbito internacional.

En ese entorno de incertidumbre, cambio constante y acelerado y extrema complejidad de los problemas a los que hay que hacer frente, es necesaria una respuesta coordinada que, basada en una colaboración público-privada, sea



capaz de movilizar recursos, empresas y agentes sociales y de impulsar la actividad y la modernización de nuestra economía, apostando por aquellos sectores productivos con mayor potencial de futuro y valor añadido.

- II. Que la salud digital se encuentra entre dichos sectores, toda vez que es un ámbito cuyos ingresos mundiales se ha estimado que habrán pasado de los 350.000 millones de dólares en el año 2020 a los 600.000 en este año 2024. Se trata, además, de un ámbito de la actividad económica que cuenta con enormes posibilidades de futuro por razones muy diferentes:

- En primer lugar, porque la "e-health" se caracteriza por su alto valor añadido y su indudable potencial disruptivo y de transformación del tejido productivo de nuestra ciudad.
- En segundo lugar, porque puede mejorar la calidad asistencial y abaratar sensiblemente los costes crecientes de los sistemas de salud como consecuencia del fenómeno del envejecimiento.
- Finalmente, porque permite aliviar las tensiones y la presión sobre la red hospitalaria y asistencial en su conjunto en un contexto como el de la pasada pandemia o de situaciones análogas que, de acuerdo con el criterio de los especialistas, tendrán, con toda probabilidad, lugar en el futuro.

Además, Madrid reúne una serie de condiciones específicas que hacen de nuestra capital un lugar idóneo para el desarrollo de todo tipo de iniciativas en el terreno de la salud:

- España, en 2024 y según indican los últimos datos disponibles de Eurostat, lidera la esperanza de vida al nacer en la Unión Europea con 83,2 años (sobre una media europea de 80,6). La Comunidad de Madrid es, además, la región más longeva (85,8 años) de toda la Unión. Sólo en la ciudad de Madrid, a fecha 1 de enero de 2024, hay 690.992 personas mayores de 65 años (el 20% de su población) de las que casi 239.557 tienen más de 79 años.
- La sanidad española se encuentra entre las mejores del mundo y la Comunidad de Madrid encabeza el "Monitor de reputación sanitaria 2024", que es el estudio de referencia en el sector, al figurar seis de sus hospitales públicos, ubicados en la ciudad de Madrid, entre los diez mejores del país.
- En 2023, España adelantó a Alemania como el país con mayor número de ensayos clínicos iniciados, situándose como el líder europeo en este ámbito. De ellos, el 50% se realizan en Madrid.
- La Comunidad y Ayuntamiento de Madrid cuentan con numerosas instituciones y entidades destinadas al impulso de la investigación, el desarrollo y la innovación. Entre ellas; el "Parque Científico de Madrid", "La Nave", "Puerta Innovación", "Madrid International Lab" o "BioMad" (Bio-Región de Salud y Bienestar) especializada, específicamente, en la investigación biosanitaria.

- III. Que Madrid, por sus características urbanas y económicas (por su potencia demográfica, su capacidad productiva, su condición de relevante nodo de comunicaciones entre tres continentes y su buena posición en los rankings internacionales), debe ser el motor de la actividad económica española y aspirar



a convertirse en referencia como el principal polo de desarrollo económico y de innovación del sur de Europa.

Por otra parte, está demostrada la relevancia de las políticas que se adoptan en el ámbito de las economías regionales y locales por resultar elementos decisivos para inyectar el optimismo que se precisa a fin de lograr una mejora tangible de las expectativas de dinamización y transformación económica. De hecho, la Unión Europea considera esencial la aplicación de “estrategias de especialización inteligente” en las que el papel de las regiones y los municipios es clave para orientar las inversiones teniendo en cuenta su entorno y sus propias fortalezas y ventajas competitivas.

En consecuencia, Madrid debe trabajar al objeto de mejorar su posición competitiva mediante la colaboración público-privada y el apoyo a los sectores mejor posicionados y tecnológicamente punteros que, como el de la “e-Health”, tienen capacidad para potenciar, la digitalización, la sostenibilidad y la resiliencia de la economía y de la sociedad en su conjunto.

En ese entorno específico y, a la vez, en un marco global, crecientemente complejo como el actual, cobran pleno sentido los clústeres que, concebidos como lugar de encuentro, convergencia o agrupamiento de los distintos agentes e intereses implicados en un determinado ámbito material, constituyen eficaces instrumentos de colaboración público-privada. Los clústeres, resultado del esfuerzo conjunto y coordinado de las administraciones, empresarios, inversores, universidades y centros de investigación desempeñan en el presente mundo tecnológico y mundializado un rol decisivo.

La importancia de los clústeres en nuestros días se explica por ser:

- Elementos dinamizadores de la generación de conocimiento, innovación y progreso económico.
- Eficaces herramientas de colaboración público-privada que señalan nuevas funciones para las empresas, los gobiernos y otras instituciones con el fin de mejorar la competitividad, estableciendo nuevas formas de relación y cooperación.
- Guías para la orientación de la inversión en políticas públicas y para la optimización del uso de los recursos de todos y la mejora de los servicios públicos.
- Instrumentos clave para la aplicación de las ya citadas “estrategias de especialización inteligente”.

En definitiva, en un contexto económico de incertidumbre, pero con buenas perspectivas para la ciudad de Madrid, es oportuno impulsar la actividad económica, apoyándose en herramientas innovadoras que, como los clústeres, se centran en sectores estratégicos al objeto de competir en el mercado global en las mejores condiciones posibles.

El Ayuntamiento de Madrid ha sido consciente en los últimos años de la importancia de los clústeres, y buena prueba de ello fue su presencia en los “Acuerdos de la Villa” que, aprobados por unanimidad del Pleno Municipal en julio de 2020, hacen un especial énfasis en la importancia de este tipo de



herramientas de colaboración público-privada, previendo la creación de dos nuevos clústeres: el de la "Industria del videojuego" y el de la "Salud".

Con anterioridad a dichos Acuerdos y por entender que los clústeres son piezas clave para el estímulo de la actividad productiva y la innovación, desde la Dirección General de Economía se había promovido, la creación e impulso de otros cinco clústeres: "Big data", "Ciberseguridad", "Fintech" y "Construcción e Ingeniería y Arquitectura" e "Innovación para la Distribución Sostenible de Mercancía".

Además, el vigente "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad de Madrid" recoge el compromiso de la corporación con la transformación de Madrid y apuesta, para el cumplimiento de sus ambiciosos objetivos, por las fórmulas de colaboración público-privada. El Plan cita, expresamente, el papel que ha de corresponder a los clústeres como "herramientas tractoras" clave para el impulso de la economía del conocimiento.

IV. Que, en el ámbito de la salud digital, el clúster "MAD e-Health", promovido desde el Ayuntamiento de Madrid y con participación de empresas de distinto tamaño, Universidades y otras entidades, constituye una herramienta poderosa y única para impulsar y dar soporte al tejido productivo y social con el fin de minimizar el impacto a medio y largo plazo de las crisis y aprovechar y acelerar las oportunidades que ofrecen la transformación digital y las nuevas tecnologías en materia de salud por constituir un ámbito de actuación prioritario en:

- La "Agenda 2030" de las Naciones Unidas cuyo Objetivo 3, (Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades) destaca la importancia de emergencias sanitarias, como la del COVID-19, que han puesto de manifiesto tanto las grandes diferencias en la capacidad de los países para afrontar este tipo de crisis y recuperarse de ellas como la necesidad de prepararse para situaciones análogas en el futuro de las que la OMS ya ha advertido, a comienzos de 2024, por la existencia de patógenos emergentes de diferentes virus con esa potencialidad.
- El "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" nacional que, entre sus objetivos generales, ha establecido el de reforzar la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional, y el aumento de la preparación frente a las crisis. A este respecto, el Plan reconoce que, si desde el punto de vista sanitario, la pandemia del COVID-19 puso de manifiesto la fortaleza del sistema público de salud de nuestro país, evidenció también las dificultades y retos a los que se enfrenta a la hora de abordar situaciones que requieren anticipación, una respuesta rápida y una coordinación de territorios y administraciones en todo el país.
- El "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad de Madrid", alineado con el Plan nacional, prevé el diseño de un nuevo modelo municipal de servicios sociales, la promoción de la autonomía de las personas mayores y una mejor capacidad de respuesta a las emergencias, ámbitos, todos ellos, en los que la promoción y desarrollo de la salud digital puede realizar una valiosísima aportación.

V. Que el Decreto de 17 de junio de 2023 nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito y el Acuerdo de la Junta de



Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre las que corresponden a esta Área de Gobierno, las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

En relación con ello, una de las principales líneas de actividad es la de favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid y de forma especial a fomentar el impulso y consolidación de los "clústeres" empresariales como organizaciones clave para la modernización y competitividad de la economía madrileña.

Además, entre las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se encuentran:

"1.8. Celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área delegada."

1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial."

- VI. Que la asociación "Clúster MAD e-Health" (en adelante, "MAD e-Health") se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos y de transparencia tal y como se refleja en sus estatutos debidamente inscritos con fecha 8 de octubre en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

Efectivamente, "MAD e-Health", de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, "es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente y desarrollando su actividad en el ámbito nacional con especial atención a la ciudad de Madrid, pero con una marcada voluntad de proyección también internacional...(El Clúster)... reúne a empresas, asociaciones, e instituciones, tanto públicas como privadas, que desarrollan actividades en la Ciudad de Madrid y su área de influencia y que se asocian libremente para impulsar el desarrollo del sector de la salud digital y prestará, además, especial atención al reto del envejecimiento activo y saludable".

Los fines u objetivos básicos de "MAD e-Health", según se expone más pormenorizadamente en el artículo 3 de sus estatutos, son:



- Impulsar la actividad económica, potenciando sectores estratégicos de alto valor añadido que, como el de la salud digital, tienen una gran capacidad para transformar nuestra economía y mejorar sus perspectivas de futuro al fortalecer nuestro aparato productivo y estimular su competitividad tanto nacional como internacionalmente.
- Apoyar la innovación y la generación de conocimiento por tratarse de un activo intangible ampliamente reconocido como un factor clave de ventaja competitiva en el mundo global en el que vivimos.
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra capital, con especial atención a nuestros mayores, mediante productos y tecnologías que, a su vez, creen riqueza, generen empleo, mejoren la calidad de los servicios que se les prestan e impulsen, en definitiva, el crecimiento económico y el bienestar general de la Ciudad de Madrid.

Además, el artículo 8 de los estatutos invoca una necesaria y eficaz colaboración público-privada y se refiere, explícitamente, al papel del Ayuntamiento de Madrid como promotor del Clúster en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de Madrid, a través de su Dirección General de Economía, tiene entre sus objetivos la promoción del desarrollo económico y empresarial en Madrid, impulsando para ello iniciativas y realizando actividades.

Además, el Ayuntamiento, mediante el Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, tal y como reconoce el actual ordenamiento en materia de dependencia y en virtud del Convenio vigente con la Comunidad de Madrid, presta una serie de servicios (ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de mayores y de día o residencias) y lleva a cabo una serie de iniciativas y planes ("Madrid Acompaña" o "Madrid Ciudad Amigable con los Mayores) que tienen por objeto prestar a nuestros mayores unos servicios municipales de calidad.

La razón que avala la promoción de "MAD e-Health" por parte del Ayuntamiento de Madrid tiene que ver, fundamentalmente, con la vinculación de diferentes competencias y servicios municipales con los objetivos principales del Clúster, a saber: el impulso de la actividad económica, tanto más en el presente contexto COVID, el apoyo a la innovación y el uso de las tecnologías para apoyar el desarrollo del sector en la Ciudad de Madrid con vocación de proyección nacional e internacional y la mejora del bienestar y calidad de vida de nuestros mayores, facilitando un envejecimiento saludable.

El Ayuntamiento participará en la Asociación como socio institucional, contribuirá con la aportación de recursos y servicios y actuará como impulsor y dinamizador de una eficaz colaboración público-privada para la consecución de los fines del Clúster".

- VII. Que esta subvención se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). No sólo la situación imprevisible y excepcional que fue provocada por la pandemia de la COVID-19, sino la evolución posterior de la economía mundial, española y madrileña en particular, con las ya mencionadas crisis y amenazas sucesivas, así como el carácter estratégico del sector de la salud digital hacen de interés público el impulso de un sector con un enorme potencial no sólo para mejorar la estructura y competitividad de nuestro tejido



productivo, sino también para lograr un impacto directo en el bienestar y los servicios que reciben todos los ciudadanos de nuestra capital y ayudarnos a estar en las mejores condiciones posibles para afrontar posibles nuevos contextos sanitarios de gran complejidad como los que tuvieron lugar con la pandemia del COVID-19.

Se quiere, por tanto, incentivar la actividad y el desarrollo económico de la ciudad tan necesarios para generar nuevas oportunidades de negocio en el ámbito de la salud digital y avanzar, paralelamente, en la defensa de los derechos de las personas más vulnerables. Se trata, en definitiva, de hacer de Madrid un punto de referencia mundial, de encuentro, de intercambio de tecnologías y de buenas prácticas que, en materia de "e-Health", contribuyan de manera decisiva al desarrollo de este sector en nuestra ciudad, además de suponer una valiosa aportación al envejecimiento saludable de las personas mayores.

El Clúster "MAD e-Health" es el único caso de entidad específicamente dedicada a la promoción de la salud digital en el ámbito de nuestra ciudad, reuniendo además en una asociación sin ánimo de lucro a un número ya muy significativo y creciente de entidades de diverso perfil, empresas de gran tamaño junto con PYME's y start-ups, universidades y otras entidades.

Sus características y objetivos, recogidos en el apartado VI precedente, son mayoritariamente coincidentes con los que se persiguen desde el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para un crecimiento económico estable, la promoción de la innovación y la creación de empleo, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra capital, con especial atención a nuestros mayores.

Por todo ello y por el carácter único del Clúster "MAD e-Health", no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, ya que no existen a la fecha otras entidades con similares características, objetivos y naturaleza, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es el de apoyar el esfuerzo de promoción de la "e-Health" en el tejido empresarial de la ciudad de Madrid, el impulso de la actividad económica, el apoyo a la innovación y el uso de las tecnologías y la mejora del bienestar y calidad de vida de nuestros mayores mediante la mejora de los servicios que se les prestan, tanto más en contextos análogos al del COVID-19, toda vez que, tal y como señalan los expertos, aumentan las probabilidades de que se repitan en el futuro otras crisis semejantes de salud pública.

En este contexto, la salud digital es clave tanto estratégica como coyunturalmente porque supone un cambio radical de planteamiento y un nuevo enfoque asistencial que pretende ser más cómodo, accesible y personalizado para los usuarios, primando la



prevención, precisamente, en el marco de un imparable envejecimiento de la población y de las patologías crónicas asociadas a los mayores.

La digitalización abre una nueva era capaz de mejorar la calidad asistencial, y ofrecer una gestión más eficiente, sostenible y eficaz facilitando al paciente una atención más cercana y duradera.

Para tal fin, se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid al Clúster "MAD e-HEALTH" (CLÚSTER DE e-HEALTH DE MADRID CAPITAL) por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en el año 2024, para la financiación de las actividades tendentes a conseguir los objetivos descritos.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se detallan en las Estipulaciones siguientes:

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y "MAD E-HEALTH" PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR DE LA SALUD DIGITAL EN MADRID

El Clúster "MAD E-HEALTH" se compromete a la promoción de su sector de acuerdo con el objeto de este convenio a través de diferentes actividades.

Las actividades se articularán en bloques o paquetes de actividades, según se detalla a continuación y en el Anexo a este convenio, en el que se recogen los indicadores de actividad para cada bloque actuaciones, así como sus metas, las fuentes de acreditación y la forma o soporte documental de la acreditación, y el importe de la subvención para cada bloque.

Las actuaciones tienen un enfoque integral y se sustentan en los bloques de actividad siguientes:

1. BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES.
2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE SALUD DIGITAL.
3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

En 2024, tercer año de existencia del clúster "MAD e-Health", las actuaciones están alineadas con lo previsto en su Plan Estratégico 2022-2025 y en el correspondiente Plan anual en los que se definen cinco líneas básicas de actuación:

- Línea estratégica número 1.- Puesta en marcha y consolidación del Clúster.
- Línea estratégica número 2.- Estímulo de la actividad económica y la innovación.
- Línea estratégica número 3.-Mejora de la calidad de vida de los mayores.
- Línea estratégica número 4.-Desarrollo de herramientas colaborativas y de relación del clúster con los demás actores del ecosistema de salud digital.
- Línea estratégica número 5.- Madrid referente de "e-Health".

2.1.- BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES.



Uno de los objetivos fundamentales de un clúster de contenido tecnológico, encuadrado en la finalidad última de dinamización de la actividad económica de la ciudad, es el de la contribución al desarrollo de nuevos proyectos que beneficien y potencien el emprendimiento.

Este año, nos centraremos en el lanzamiento de "*Digital4Health*", una actuación que tiene por objeto impulsar el Emprendimiento y la Innovación en Salud Digital desde Madrid. Se trata de un proyecto transformador que busca posicionar a Madrid como el epicentro global de la salud digital. Diseñado bajo un enfoque estratégico y sostenible, tiene el potencial de impactar significativamente en la economía, sociedad y política a nivel local e internacional.

A continuación, se detalla los tres puntos clave que definen y estructuran esta iniciativa:

- 1er punto clave: Definición del Proyecto: "*Digital4Health*" es una plataforma global de innovación en salud digital, cuyo núcleo será el desarrollo del primer *Campus de Emprendimiento en Ciencias de la Salud* en Madrid. Este proyecto se encuentra en su Fase 1 de implementación y está diseñado con una proyección de 5 años para alcanzar su consolidación global.

Estructura del proyecto:

El proyecto está dividido en tres fases clave:

- Fase 1 (Año 1): Puesta en marcha del Campus de Madrid.
 - Constitución jurídica, administrativa y financiera del proyecto, liderada por SILO.
 - Creación de un hub inicial en Madrid con espacios físicos (laboratorios, oficinas) y definición de los primeros retos sanitarios.
 - Atracción de startups locales e internacionales mediante eventos y campañas de comunicación.
- Fase 2 (Años 2-3): Expansión nacional e integración internacional.
 - Conexión con otros hubs en España (Barcelona, Valencia) para formar un ecosistema nacional.
 - Ampliación de la red internacional, reforzando la presencia en Europa, Latinoamérica y Asia.
 - Implementación de los primeros productos patentados y validación en hospitales y centros de salud.
 -
- Fase 3 (Años 4-5): Consolidación global y liderazgo en salud digital
 - Transformación del Campus de Madrid en un centro global de referencia para la salud digital.
 - Alianzas estratégicas con corporaciones internacionales y sistemas de salud.
 - Creación de un modelo sostenible para la transferencia de tecnología y la generación de nuevos proyectos pioneros.

Equipo técnico y estratégico: El proyecto será conceptualizado y estructurado por SILO, una consultora líder en diseño estratégico y estructuración financiera, que liderará las áreas:



- Jurídica y administrativa: Constitución del proyecto bajo una estructura sólida y sostenible.
 - Financiera: Creación de hojas de ruta y modelos de negocio adaptados a cada fase.
 - Metodológica: Implementación de herramientas avanzadas de innovación abierta (*design thinking, lean, agile*) para definir y abordar retos específicos del sector salud.
- 2º punto clave: Valor que aporta el Proyecto.

El proyecto Digital4Health está diseñado para generar un impacto positivo en tres dimensiones fundamentales:

A. Valor económico.

- Atracción de inversiones internacionales, gracias a su red global de más de 30 países y 60 ciudades conectadas a través de hubs y clústeres de innovación.
- Generación de empleos altamente cualificados, fortaleciendo el ecosistema de emprendimiento local y promoviendo el talento global.

B. Valor social:

- Creación de soluciones pioneras que mejoren la calidad de vida de pacientes crónicos y adultos mayores, enfocándose en el desarrollo de tecnologías patentadas.
- Extensión del impacto a través de los Valles de Salud, ecosistemas interconectados que beneficiarán tanto a Madrid como a regiones adyacentes.

C. Valor político:

- Posicionamiento de Madrid como capital mundial de la salud digital, atrayendo la atención de líderes y corporaciones internacionales.
- Contribución al diseño de políticas innovadoras en salud global, reforzando el liderazgo de la región.

- 3er punto clave: Coste del Proyecto y Plan de Pago

Para garantizar el éxito del proyecto, se propone una colaboración estratégica con SILO, quien gestionará su diseño e implementación bajo un esquema de coste anual fraccionado:

Coste anual (Fase 1): hasta 25.000 €.

Distribución: Pago fraccionado trimestral o semestral según acuerdo final.

Incluye:

- Estructuración jurídica y administrativa.
- Diseño del modelo financiero.
- Implementación de metodologías para la definición y resolución de retos sanitarios.
- Asesoramiento continuo en todas las áreas clave del proyecto.



Presupuesto total estimado (5 años):

El coste total del proyecto incluye la progresión a través de las tres fases mencionadas, con previsiones ajustadas según los objetivos alcanzados y las expansiones planificadas.

Sostenibilidad del modelo:

El proyecto está diseñado para ser autosuficiente a partir del Año 3, con ingresos derivados de:

- Membresías de startups y corporaciones.
- Patrocinios y subvenciones públicas.
- Comisión por soluciones implementadas en hospitales y sistemas de salud.

Conclusión: Se trata de un Proyecto Estratégico con Impacto Garantizado. *Digital4Health* no solo redefine el concepto de salud digital, sino que también transforma economías, sociedades y sistemas de salud en todo el mundo. Madrid estará en el corazón de esta revolución, liderando una red global de innovación y colaboración.

En las actividades relativas a este bloque de Desarrollo de Proyectos Técnicos y Sectoriales, se llevará a cabo esta actuación del lanzamiento de *Digital4health*, enmarcadas en las líneas estratégicas 2, 3 y 5.

En definitiva, se trata de fomentar y acelerar la introducción real de la salud digital en el ámbito social y sanitario.

El clúster "MAD e-Health" desarrollará proyectos que impulsen el desarrollo de soluciones y servicios para desarrollar el sector de la salud digital con el objetivo de que las empresas de Madrid implementen esas soluciones y servicios, apoyándose para ello en una activa colaboración público-privada.

Esta actuación está relacionada con la necesidad de facilitar el traspaso de conocimiento entre los servicios de salud, hospitales y las empresas del clúster, a fin de poder hacer propuestas de salud digital que aporten valor y soluciones concretas al ecosistema. Se trata de promover desde el Clúster la realización de un diagnóstico previo que analice la actual situación contando con las aportaciones de los diferentes actores del ecosistema de salud madrileño para identificar los problemas existentes y en función del diagnóstico hacer propuestas que, desde el ámbito de la salud digital, faciliten soluciones concretas para hacer más fluido el traspaso de información.

En definitiva, con esta iniciativa se quiere fomentar y acelerar la introducción de la salud digital en el ámbito social y sanitario. Dos de los objetivos establecidos para esta actuación serían:

- Aportar valor a los socios del clúster poniendo en contacto a las empresas con actores relevantes del sistema de salud, que permitan materializar proyecto de colaboración en pro de mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar la economía y empleo en Madrid.
- Dar visibilidad al clúster "MAD e-Health" como verdadero motor de la incorporación de tecnología para afrontar los grandes retos en el ámbito sanitario y sociosanitario al que nos enfrentamos en los próximos años.



En resumen, en este Bloque 1, se prevé el lanzamiento y puesta en marcha de "Digital4health" por un importe de hasta 25.000 €.

2.2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA "e-HEALTH".

Con el fin de situar a Madrid como centro de referencia nacional e internacional en el ámbito de la salud digital y lograr una colaboración estrecha entre los distintos agentes del ecosistema del sector en nuestra ciudad, el crecimiento del clúster y la agregación al mismo del mayor número de socios, colaboradores, empresas y entidades que aporten valor, la captación de socios y la dinamización de su colaboración constituyen un objetivo fundamental.

A tal fin, se marcan objetivos alcanzables de crecimiento del clúster, medido particularmente en el número de socios o de entidades colaboradoras del mismo, principalmente de entidades con sede, actividad o centros de producción en Madrid.

Además, el crecimiento del Clúster ha de llevarse a cabo de manera coordinada con otras instituciones públicas, entidades privadas, entidades sin ánimo de lucro y administraciones, particularmente el Ayuntamiento de Madrid que es promotor y socio institucional del clúster.

A tal efecto, en este bloque de crecimiento orgánico del clúster, y del conjunto del ecosistema de "e-Health", se podrá desarrollar la tipología siguiente de actuaciones, todas ellas vinculadas con las líneas estratégicas 1,2,4 y 5.

- Actuaciones de atención al socio ya incorporado con especial atención al desarrollo del sistema de "matching" puesto en marcha en el clúster, el clúster "MAD e-Health" dispone de una plataforma MMH (ahora denominada SCOUTIVE) que permite generar encuentros entre empresas del clúster, alianzas y el desarrollo de negocio en el ámbito de la salud.

Esta plataforma no se limita a facilitar la comunicación entre los socios o a la difusión de las actividades del clúster, sino que permite que todos ellos dispongan de información detallada sobre la actividad de los demás y favorece el conocimiento mutuo de las compatibilidades y posibles áreas de actuación compartida entre ellos y otros agentes externos al Clúster.

Se trata de una herramienta colaborativa que se considera esencial para generar sinergias y nuevos proyectos y que prima, en definitiva, la acción porque potencia la colaboración y la posibilidad de que puedan definirse y llevarse a cabo nuevos proyectos conjuntos frente a su mera difusión. Es una plataforma programada a medida, con procesamiento de lenguaje natural mediante Inteligencia Artificial, que filtra y analiza texto estructurado o desestructurado que le permite realizar una función de "matching" de productos y servicios entre las entidades y empresas conectadas. Tendremos cada mes una actuación de mantenimiento.

- Actuaciones de captación y seguimiento de nuevos socios, así como para la configuración de un entorno colaborativo de participación y conocimiento de las iniciativas y proyectos de las empresas y entidades del sector que trasciendan a su mera difusión y que sean susceptibles de animar la puesta en marcha de iniciativas y proyectos de colaboración en el sector de la "e-Health". La actividad a lo largo del año se dividirá entre Demodays o SIG.



o

Strategic Innovation Getaway (SIG), nos complace anunciar que, a partir de enero de 2025, lanzaremos un ambicioso programa de varias sesiones al año de innovación abierta. Estas sesiones estarán enfocadas en la transferencia de conocimiento, tecnología y práctica clínica con los siguientes objetivos:

1. Fase 1: Colaboraciones con hospitales y clínicas, tanto públicas como privadas.
2. Fase 2: Ampliación del programa a aseguradoras.
3. Fase 3: Incorporación de farmacias al ecosistema.

Entendemos que el modelo público-privado es clave para una innovación sólida y sostenible, y estamos convencidos de que este enfoque generará beneficios tangibles para todos los participantes.

Tenemos previsto un mínimo de 4 "DemoDays" a lo largo del año y un mínimo también de 8 SIG. Los Demodays continúan con una jornada de difusión de 4 empresas, principalmente startups, que explican en un foro presencial y retransmitido por "streaming", proyectos relevantes en el sector salud. En estos eventos, queremos generar emprendimiento, relaciones entre los participantes para apoyar los proyectos que se presentan y conseguir que sean viables. Además, se consigue captar nuevos asociados al clúster "MAD e-Health".

En las actividades relativas a este Bloque de Crecimiento del ecosistema "e-Health", se llevarán a cabo un mínimo de **24 actuaciones en total: 12 de mantenimiento y ajustes de la Plataforma SCOUTIVE (antes MMH), 8 "Strategic Innovation Getaway" y 4 "Demodays" a las que destinaremos 15.000 euros.**

2.3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

Este bloque comprenderá todas las actividades relacionadas con la comunicación y difusión tanto del propio clúster, como de otras entidades relacionadas con él y con el sector de la "e-Health".

Por otro lado, el mero crecimiento cuantitativo del clúster, medido como aumento del número de socios, es condición necesaria pero no suficiente para la dinamización del sector de la salud digital en nuestro país. Su dinamismo deberá traducirse en su capacidad para difundir y organizar, en su caso, eventos de divulgación, dinamización empresarial y en general cualesquiera contenidos que contribuyan a ampliar la actividad económica del sector en la ciudad, toda vez que el objetivo último del clúster, y del presente Convenio, es el de atraer talento, inversión, empleo y actividad empresarial ligados a este sector en la ciudad de Madrid.

Para conseguir estos fines, el Clúster MAD e-Health deberá desarrollar una organización interna transparente, eficaz y con órganos de decisión colegiados que representen adecuadamente a las entidades del ecosistema que sean miembros del mismo, y que sirvan para dar proyección al sector y a la ciudad.

Una de las labores del clúster será la de impulsar su labor de difusión y comunicación mediante su página web para que pueda ser un instrumento de consulta de ciudadanos, empresas, otras instituciones y agentes sociales interesados en la salud digital, así como



para contribuir de manera general a la difusión de la imagen de este ámbito de actividad y de la ciudad.

En las actividades relativas a este Bloque de Comunicación y Difusión, se llevarán a cabo 12 actuaciones vinculadas con el mantenimiento de web y otras herramientas como LinkedIn, incluyendo las actualizaciones de la página web y las comunicaciones por Internet (redes sociales, además del mantenimiento de dominios, cuentas de correo, u otras herramientas colaborativas).

De la misma forma, para difundir y ampliar la labor de comunicación, el Clúster MAD e-Health lanzó "Foro Emprendimiento Salud" que mantendrá su actividad en redes, y se iniciará "HealthTech Top Voices", un nuevo proyecto para ampliar la difusión de la Innovación en Salud Digital.

"HealthTech Top Voices", es un espacio de entrevistas especializadas vinculadas a los "Demodays" y "Strategic Innovation Getaway" y está diseñado para reconocer, conectar e impulsar a los líderes más influyentes en tecnología sanitaria y salud digital a nivel global. Este proyecto busca transformar el sector mediante iniciativas de comunicación que contribuyan a la creación de un ecosistema colaborativo que fomente la innovación, el intercambio de ideas y el impacto social. A continuación, detallo los tres puntos clave que definen y estructuran esta iniciativa:

- 1er punto clave: Definición del Proyecto.

HealthTech Top Voices es una plataforma que identifica, selecciona y conecta a los líderes de opinión y expertos más destacados en el ámbito de la salud digital. Esta iniciativa tiene como propósito reunir a profesionales, empresas y startups para fomentar la innovación y fortalecer el desarrollo global del sector.

Estructura del proyecto: El proyecto está diseñado en tres fases, con una proyección de desarrollo de 3 a 5 años:

Fase 1 (Año 1): Creación de la red inicial y lanzamiento público.

- Identificación de las primeras 50-100 "Top Voices" mediante un proceso estructurado de análisis y selección.
- Diseño de la plataforma digital que permita la interacción entre los miembros, así como la difusión de contenido exclusivo.
- Organización de un evento inaugural para presentar a los primeros miembros y dar visibilidad al proyecto.

Fase 2 (Años 2-3): Expansión y consolidación internacional.

- Incorporación de nuevas *Top Voices* y ampliación de la red a más de 500 miembros en regiones clave.
- Alianzas estratégicas con corporaciones, universidades y organizaciones internacionales.
- Lanzamiento de iniciativas colaborativas, como publicaciones, *hackatones* y proyectos de impacto social.



Fase 3 (Años 4-5): Posicionamiento global y sostenibilidad.

- Establecimiento de *HealthTech Top Voices* como la referencia mundial en liderazgo de opinión en salud digital.
- Creación de un modelo sostenible que incluya membresías, patrocinios y eventos de alto impacto.
- Extensión de la plataforma a más sectores relacionados, como biotecnología, inteligencia artificial en salud y cuidado del adulto mayor.

Equipo técnico y estratégico.

El proyecto será desarrollado y gestionado por un equipo multidisciplinar, con experiencia en:

- Selección y evaluación de líderes de opinión, basada en criterios de relevancia, impacto y trayectoria.
- Gestión de comunidades internacionales, para fomentar la colaboración y el intercambio de ideas.

Diseño de experiencias digitales y eventos, que impulsen la visibilidad y el impacto del proyecto

- 2º punto clave: Valor que aporta el Proyecto.

HealthTech Top Voices genera valor en múltiples dimensiones, transformando tanto el sector como el ecosistema global de salud digital:

A. Valor para los líderes y participantes.

- Reconocimiento y visibilidad global para los líderes seleccionados, posicionándolos como referentes en sus campos.
- Conexión con otros expertos, startups y corporaciones, fomentando oportunidades de colaboración e innovación.

B. Valor para el ecosistema de salud digital.

- Promoción de una cultura de innovación abierta, facilitando el acceso a ideas, soluciones y recursos compartidos.
- Creación de proyectos colaborativos de impacto, como publicaciones, seminarios y programas educativos.

C. Valor para inversores y empresas.

- Identificación de oportunidades clave en el sector a través de una red de expertos y tendencias emergentes.
- Acceso directo a talento y conocimiento, acelerando el desarrollo de iniciativas estratégicas.

- 3º punto clave: Coste del Proyecto y Plan de Pago

Para garantizar el éxito de *HealthTech Top Voices*, se propone un modelo de financiación sostenible y escalable, con inversiones iniciales fraccionadas por fases.



Incluye:

- Desarrollo de la plataforma digital y selección de los primeros líderes.
- Diseño y ejecución del evento inaugural.
- Creación de materiales y campañas de comunicación para dar visibilidad al proyecto.

Presupuesto total estimado

El coste total abarca las tres fases mencionadas, con previsiones ajustadas según los hitos alcanzados y la expansión planificada.

Sostenibilidad del modelo:

El proyecto está diseñado para generar ingresos desde el Año 2, con fuentes que incluyen:

- Membresías para los participantes y corporaciones interesadas en acceder a la red y sus recursos.
- Patrocinios y colaboraciones con empresas del sector y organismos públicos.
- Eventos exclusivos y contenidos de pago, como seminarios, publicaciones y cursos especializados.

Conclusión: Un Proyecto Estratégico con Impacto Garantizado.

"HealthTech Top Voices" es una oportunidad única para transformar el sector de la salud digital, conectando a los líderes más influyentes y generando un impacto positivo y duradero. Este proyecto de comunicación tiene el potencial de posicionarse como un referente global, creando valor para participantes, corporaciones y el ecosistema de salud en su conjunto.

Así, el total de actividades de este Bloque 3 de Comunicación, Difusión y Organización Interna será de un mínimo de **20 actuaciones: 12 de mantenimiento y desarrollo de la web, LinkedIn, redes etc.... y hasta 8 de "HealthTech Top Voices", a las que destinaremos los 10.000 € correspondientes a este bloque.**

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es el Clúster "MAD e-HEALTH" que realizará las acciones contempladas en la estipulación Segunda del presente convenio y en su Anexo.

CUARTA. - OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El **objetivo estratégico** de las actuaciones previstas en el presente convenio es el de fomentar la actividad económica y el empleo en la Ciudad de Madrid, impulsándolos a través de la mejora de su capacidad productiva y el refuerzo de su competitividad empresarial, mediante acciones, entre otras, orientadas a potenciar los clústeres de determinados sectores, como "MAD e-HEALTH".

Este objetivo estratégico se materializará a través del **objetivo operativo** de apoyo a la promoción de la salud digital en el tejido empresarial de la economía madrileña.



QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza el Clúster "MAD e-HEALTH" asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) a recibir por Clúster "MAD e-HEALTH" en el año 2024.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) en 2024, y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda y en el anexo del presente convenio, de la siguiente manera: hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en cada uno de los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3 de la estipulación segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo del presente convenio.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, del programa "Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid" de la Dirección General de Economía.

En ningún caso, la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2024.



Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para el Ayuntamiento de Madrid, por la necesidad de sumar esfuerzos en la modernización del tejido productivo de la ciudad, por su espacio temporal actual, por el carácter de la entidad firmante, "Asociación sin ánimo de lucro", así como por la carencia de recursos suficientes para financiar las actividades subvencionadas, dada la todavía insuficiente capacidad de autofinanciación de la entidad a través de sus cuotas y aportaciones, es necesario el pago anticipado.

El importe final de la subvención, y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación, y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser "MAD e-HEALTH" una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se describen en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo del presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% del importe justificado de la subvención concedida a "MAD e-HEALTH" de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables", en concepto de costes indirectos. En todo caso, y tal y como determina el mencionado artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con los bloques de actividad mencionados en la Estipulación Segunda, ni a gastos de personal, si los hubiere.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. En particular, no se considerarán gastos subvencionables aquellos que el beneficiario subcontrate, en su caso, con empresas que pertenezcan a la Junta Directiva del clúster "MAD e-Health".

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración de este se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, y el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus



especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por el beneficiario que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda, el período subvencionable abarca desde la fecha de la firma hasta el primer aniversario de la misma, ambos inclusive.

NOVENA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el reiterado Anexo.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, el beneficiario deberá presentar la justificación de los fondos recibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:



- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá hacerse constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

a. En los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta, mediante copia del resguardo bancario correspondiente en el que conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.

c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

d. En los supuestos de pago por internet, copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

e. Certificación del beneficiario del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables".

3. Relación de las facturas y demás comprobantes a que se refiere el punto 2 anterior, firmada electrónicamente por el/la representante legal del clúster, conteniendo la siguiente información:

Número de expediente administrativo.

Denominación del proyecto subvencionado.



Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Concepto, número, fecha de factura.

Importe y porcentaje de IVA aplicable, o indicación de exención, en su caso.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, distintas de la municipal, que hayan financiado las actividades objeto del presente convenio subvención, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable acreditativa de los mismos extremos.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
10. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
11. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, en los tres meses siguientes a la terminación del periodo de gasto subvencionable, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de



Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Clúster "MAD e-HEALTH":

Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación Séptima, y queda obligada conforme a las estipulaciones de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar el Clúster "MAD e-HEALTH" y que se describen en la estipulación Segunda.
2. Abonar a "MAD e-HEALTH" el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán modificar el convenio en cualquier



momento, de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Decimotercera.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, semestralmente, y siempre que se considere necesario, o cuando lo solicite una de las partes.

Estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General de Economía, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Análisis Socioeconómicos, de la Dirección General de Economía, o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Clúster "MAD e-HEALTH" designados por su presidente.
- La función de Secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la Comisión de Seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a representante del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

El Presidente del Clúster "MAD e-HEALTH" podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento designados por parte del clúster, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Economía.

Cuando la Comisión de Seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico, con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por el clúster.

Son funciones de la Comisión mixta de seguimiento:

- a) Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio.
- b) Tomar conocimiento de cualesquiera circunstancias e incidencias que puedan acaecer en el desarrollo del presente convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

En ningún caso la Comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Para lo no previsto en la presente estipulación, el funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes LRJSP.



DECIMOCUARTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio subvención será de un año, desde el día de su firma.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, será el incumplimiento por parte de Clúster "MAD e-HEALTH" de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad Clúster "MAD e-HEALTH" es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.



Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACION Y HACIENDA

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE "MAD e-Health"

Engracia Hidalgo Tena

Carlos Díez Ruza

Información de Firmantes del Documento

CARLOS DIEZ RUZA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/12/2024 09:43:18
Fecha Firma: 27/12/2024 11:04:23

CSV : 1IJL2D5DA3KTPMI



ANEXO: RELACIÓN DE ACTUACIONES 2024 Y SU PRESUPUESTO

		IMPORTE	%PONDERACIÓN		
<u>BLOQUE 1º</u>	<u>ACTUACIÓN</u>			<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FORMA ACREDITACIÓN</u>
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	Lanzamiento y puesta en marcha de Digital4Health	suma: 25.000 €	50 %	Nº de actuaciones 1	Lanzamiento D4H, puesta en marcha
TOTAL ACTUACIONES DEL BLOQUE 1º PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES:				1	
<u>BLOQUE 2º</u>	<u>ACTUACIÓN</u>			<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FORMA ACREDITACIÓN</u>
PROYECTO DE CRECIMIENTO	1º- Plataforma scalable	suma: 15.000 €	30 %	Nº de actuaciones 1º: 12	Mantenimiento mensual de la plataforma
DEL ECOSISTEMA eHealth	2º- SIG			Nº de actuaciones 2º: 8	Realización evento, redes sociales publicado
	3º- Demosdays			Nº de actuaciones 3º: 4	Realización evento, streaming, redes sociales publicado
TOTAL ACTUACIONES DEL BLOQUE 2º CRECIMIENTO E-HEALTH:				24	
<u>BLOQUE 3º</u>	<u>ACTUACIÓN</u>			<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FORMA ACREDITACIÓN</u>
COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN	1º- Mantenimiento web, redes sociales	suma: 10.000 €	20 %	Nº de actuaciones 1º: 12	Mantenimiento mensual web, redes sociales etc.
	2º- Health4all top videos			Nº de actuaciones 2º: 8	Realización entrevistas, vídeos, grabaciones
Y ORGANIZACIÓN INTERNA					
TOTAL ACTUACIONES DEL BLOQUE 3º COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA:				20	
TOTAL		SUMA: 50.000	100,0%	TOTAL ACTUACIONES	45

Información de Firmantes del Documento

